N° 008-2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 06 de enero de 2022

VISTOS,

El Memorando N° 1629-2021-DG-CENARES-MINSA de la Dirección General, el Memorándum N° 3717-2021-DA-CENARES/MINSA y la Nota Informativa N° 569-2021-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, el Memorando N° 211-2021-OTII-CENARES/MINSA de la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, el Informe N° 007-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA, como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de dirigir y gestionar el abastecimiento sectorial de medicamentos y productos sanitarios, vacunas y otros dispositivos médicos y productos estratégicos en salud a nivel nacional;

Que, la normativa de contrataciones a través del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece las causales que producen la culminación de los procedimientos de selección, como cuando se perfecciona el contrato, se cancela el procedimiento, se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad o cuando no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136 del Reglamento;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en lo sucesivo, la Ley), establece que: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";*

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, dispone que: "*Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";*

Que, asimismo, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento, establece que: *"La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";*

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 091-2020/DTN, señala que: *"Como se puede apreciar (...) cuando una Entidad decide cancelar, en el marco de lo previsto en la Ley y del Reglamento, un procedimiento de selección, queda imposibilitada de volver a convocar el mismo objeto contractual, salvo que la causa sea la falta de presupuesto. Ahora bien, la cancelación y sus efectos no impiden que la Entidad sustente y demuestre la existencia de una nueva necesidad en el mismo periodo fiscal, en cuyo caso podrá convocar la contratación del nuevo requerimiento, en tanto constituye un objeto contractual distinto"*;

Que, conforme al literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, el Director General tiene la función de aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de los recursos estratégicos en salud, así como, ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Que, mediante Memorando N° 1629-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 28 de junio de 2021, la Dirección General aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 014-2021-CENARES/MINSA, para la *"Adquisición de Licencias de Software de Antivirus";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 576-2021-CENARES-MINSA de fecha 12 de julio de 2021, se designa a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 014-2021-CENARES/MINSA, para la *"Adquisición de Licencias de Software de Antivirus";*

Que, con fecha 15 de julio de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 014-2021-CENARES/MINSA, para la *"Adquisición de Licencias de Software de Antivirus",* por el monto de S/ 93,000.00 (Noventa y Tres Mil con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Acta de Evaluación, Calificación de Oferta y Declaratoria de Desierto publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 5 de agosto de 2021, el Comité de Selección acordó declarar desierto el procedimiento de selección, debido a que no se presentó ninguna oferta valida;

Que, mediante Memorándum N° 3717-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 09 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones efectúo algunas observaciones a las Especificaciones Técnicas para la *"Adquisición de Licencias de Software de Antivirus",* y devolvió el expediente de contratación a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, para los fines pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 211-2021-OTII-CENARES/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación informó que a través de la Orden de Compra N° 1925-2021, derivada de la Adjudicación Sin Procedimiento, efectuó la adquisición de 300 licencias de antivirus; en vista de ello, desapareció la necesidad de contratar los bienes objeto de la Adjudicación Simplificada N° 014-2021-CENARES/MINSA;

Que, mediante Nota Informativa N° 569-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones solicita la cancelación del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 014-2021-CENARES/MINSA, para la *"Adquisición de Licencias de Software de Antivirus",* debido a que desapareció la necesidad de contratar los bienes, objeto del procedimiento de selección;

N° 008-2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 06 de enero de 2022

Que, mediante Informe N° 007-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 06 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Legal concluye que en virtud de lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley y el artículo 67 del Reglamento, considera legalmente viable expedir el acto resolutivo que dispone la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 014-2021-CENARES/MINSA, para la *"Adquisición de Licencias de Software de Antivirus"*, al haberse configurado la causal de desaparición de la necesidad, debido a la adquisición de 300 licencias de antivirus, a través de la Orden de Compra N° 1925-2021, derivada de la Adjudicación Sin Procedimiento, conforme a lo indicado por la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2016-SA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER LA CANCELACIÓN del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 014-2021-CENARES/MINSA, para la *"Adquisición de Licencias de Software de Antivirus"*, por las consideraciones dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR a la Dirección de Adquisiciones, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, encargado del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 014-2021-CENARES/MINSA, para la *"Adquisición de Licencias de Software de Antivirus"*, a efectos que registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES: http://www.cenares.gob.pe/.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General